

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

#### 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria:

- Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.
- Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

#### DEFINICIONES:

- BICICLETA: Vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.
- BICICLETA DE PEDALES ASISTIDOS: aquella accionada por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.
- MOTORIZACIÓN DE BICICLETAS: Elementos de motorización eléctrica para bicicletas que deberá acreditar que no se superan las especificaciones técnicas establecidas a bicicletas de pedaleo asistido.
- Aquellas que superen la velocidad de 25 km/h no serán subvencionables por considerarse ciclomotores de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 168/2013.
- VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

No son vehículos de Movilidad Personal:

- Si desarrolla una velocidad superior a 25 km/h.
- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N° 168/2013: patinetes con asiento (asiento situado a una altura superior a 540 mm), ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas (aquellos con potencia nominal igual o inferior a 4.000 w y que desarrollen una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la subcategoría L1e-B, o categorías superiores según proceda).

No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables para adultos.

Cada ciudadano podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta, motor o VMP por cada solicitud.

#### 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.

| TIPO                       | SUBVENCIÓN | LÍMITE COSTE ADQUISICIÓN* | MÁXIMO SUBV. |
|----------------------------|------------|---------------------------|--------------|
| Bicicletas SIN motor       | 40 %       | 1.400 €                   | 250 €        |
| Bicicletas CON motor       | 40 %       | 2.000 €                   | 300 €        |
| Motorización de bicicletas | 40 %       | 600 €                     | 150 €        |

(\*) los elementos cuyo importe supere el límite establecido (impuestos no incluidos) no serán subvencionables.

Actuación 2: Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

| TIPO | SUBVENCIÓN | LÍMITE COSTE ADQUISICIÓN* | MÁXIMO SUBV. |
|------|------------|---------------------------|--------------|
| VMP  | 25 %       | 600 €                     | 150 €        |

(\*) los elementos cuyo importe supere el límite establecido (impuestos no incluidos) no serán subvencionables.